



Institución Educativa

Finca La Mesa

Establecimiento de carácter oficial según Resolución Departamental 16187 de noviembre 27 de 2002 y autorizada para impartir educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, grados 1° a 5°, Básica Secundaria, grados 6° a 9° y Media Académica grados 10° y 11°. Resolución Municipal 002871 de Marzo 17 de 2016 para impartir educación en Media Técnica: Diseño e Integración de Multimedia. Resolución Municipal 003064 de Abril 01 de 2016 para Jornada Única, Resolución Municipal 201850043111 de Junio 13 de 2018 para Media Técnica: Construcción.

NIT: 811039274-2

DANE: 105001023965

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 05 de 2021

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA FINCA LA MESA NIT: 811039274-2

CONTRATISTA: NICOLAS ALBERTO MORENO

Nit: 70576993

OBJETO: ADQUISICION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS INSTALACIONES DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA, COMO SON: PODADA, ADECUACIONES EN UNIDADES SANITARIAS, ADECUACIONES ELÉCTRICAS, MANTENIMIENTO DE PUERTAS, PASAMANOS, VENTANAS Y CHAPAS, MANTENIMIENTO DE TECHOS, CANOAS Y BAJANTES, MANTENIMIENTO DE GRIFOS Y TAZAS SANITARIAS, MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO; PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y CONFORT DE NUESTRA INSTITUCION EDUCATIVA, ADEMAS DE PREPARAR NUESTRAS INSTALACIONES PARA EL POSIBLE REGRESO DE LOS ALUMNOS Y PERSONAL DOCENTE DESPUES DEL CONFINAMIENTO.

FECHA DE INICIO: 07 de Mayo de 2021

FECHA DE TERMINACION: 07 de Junio de 2021

VIGENCIA: 1 mes

DISPONIBILIDAD N° 9 con fecha 26 de Abril de 2021

COMPROMISO N°: 10 con fecha 07 de Mayo de 2021

VALOR EN PESOS: \$18.147.000

VALOR EN LETRAS Diez y ocho millones ciento cuarenta y siete mil pesos

Entre los suscritos a saber LUIS EUGENIO MENA PALACIO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 11792505 expedida en el Municipio de Quibdo, actuando como rector ordenador del gasto de la Institución Educativa FINCA LA MESA del Municipio de Medellín, con el NIT, 811039274-2 facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008 y el Reglamento interno de contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: NICOLAS ALBERTO MORENO identificado(a) con CC 70576993 de Medellín en representación propia y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se registró por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verificó y se constató las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a el:

ADQUISICION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS INSTALACIONES DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA, COMO SON: PODADA, ADECUACIONES EN UNIDADES SANITARIAS, ADECUACIONES ELÉCTRICAS, MANTENIMIENTO DE PUERTAS, PASAMANOS, VENTANAS Y CHAPAS, MANTENIMIENTO DE TECHOS, CANOAS Y BAJANTES, MANTENIMIENTO DE GRIFOS Y TAZAS SANITARIAS, MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO; PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y CONFORT DE NUESTRA INSTITUCION EDUCATIVA, ADEMAS DE PREPARAR NUESTRAS INSTALACIONES PARA EL POSIBLE REGRESO DE LOS ALUMNOS Y PERSONAL DOCENTE DESPUES DEL CONFINAMIENTO.

de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios

ITEM	cantidades	Unidad de Medida	DESCRIPCION	vr unitario	vr total
1	1	UNIDAD	MANTENIMIENTO Y PODADA EN ÁREAS DE ZONAS VERDES CON RECOGIDA DE HIERBA Y BARRIDA AL INTERIOR DE LA INSTITUCIÓN Y EXTERIOR POR LOS ALREDEDORES (SEDE PRINCIPAL)	1.800.000	1.800.000
2	1	UNIDAD	INSTALACIÓN DE LLAVE CUELLO DE GANSO EN LAVAPLATOS RESTAURANTE (ISLA)	80.000	80.000
3	1	UNIDAD	INSTALACIÓN DE LLAVE DE PASO EN LAVAPLATOS EN RESTAURANTE (ISLA)	25.000	25.000
4	1	UNIDAD	CAMBIO DE BAJANTE DE DESAGÜE EN LAVAMANOS RESTAURANTE (ISLA)	25.000	25.000
5	1	UNIDAD	INSTALACIÓN DE CHAPA CAJONERA EN ESCRITORIO SECRETARIA (SEDE PRINCIPAL)	27.000	27.000
6	1	UNIDAD	REPARACIÓN DE BAJANTE DE DESAGÜE EN LAVAMANOS CON FUGA DE AGUA Y FILTRACIÓN AL PRIMER PISO EN MAL ESTADO AULA DE CLASE BLOQUE B	25.000	25.000
7	2	UNIDAD	RETIRADA DE LÁMPARAS PARA DEMOLICIÓN DE CIELO FALSO EN ÁREA DE 14MTS DE LARGO X 8MTS DE ANCHO PARA UN TOTAL DE 112MTS CUADRADOS CON PULIDA DE CIELO FALSO PARA RETIRADA DE CUESCOS, REINSTALADA DE 26 LÁMPARAS, RECOGIDA Y BOTADA DE ESCOMBRO EN COSTALES PARA BOTADA DE VIAJE EN VOLQUETA (SALA DE PROFESORES Y AULA DE APOYO) BLOQUE #B	2.500.000	5.000.000



Institución Educativa

Finca La Mesa

Establecimiento de carácter oficial según Resolución Departamental 16187 de noviembre 27 de 2002 y autorizada para impartir educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, grados 1° a 5°, Básica Secundaria, grados 6° a 9° y Media Académica grados 10° y 11°. Resolución Municipal 002871 de Marzo 17 de 2016 para impartir educación en Media Técnica: Diseño e Integración de Multimedia. Resolución Municipal 003084 de Abril 01 de 2016 para Jornada Única, Resolución Municipal 201850043111 de Junio 13 de 2018 para Media Técnica: Construcción.

NIT: 811039274-2

DANE: 105001023965

8	10	UNIDAD	INSTALADA DE LÁMPARAS EN AUDITORIO	15.000	150.000
9	2	UNIDAD	INSTALACIÓN DE KIT EN LED DE 18W LUZ DÍA CORREDOR AUDITORIO	70.000	140.000
10	2	UNIDAD	INSTALACIÓN DE MALLA PARA ASEGURAR CON BISEL DE PULGADA EN VENTANA RESTAURANTE PARA EL NO INGRESO DE GATOS DE 3MTS DE LARGO X 1MT DE ANCHO	120.000	240.000
11	1	UNIDAD	REVISIÓN DE LÍNEA TELEFÓNICA MÁS REVISIÓN DE PLANTA TELEFÓNICA SIN SERVICIO A CONMUTADOR DE EXTENSIONES	120.000	120.000
12	1	UNIDAD	REVISIÓN DE PARABÓLICA SIN INGRESO A TV POR DESCONEXIÓN DE POSTE PRINCIPAL	80.000	80.000
13	1	UNIDAD	INSTALACIÓN DE LLAVE DE PASO EN BAÑO SALA DE PROFESORES (MONTINI)	25.000	25.000
14	1	UNIDAD	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TECHOS, CANOAS, RUANAS Y BAJANTES SIN EVACUACIÓN CON FILTRACIÓN DE AGUA POR MUIROS, BARRIDA DE TECHOS, DESTAQUEO DE BAJANTES, REINSTALACIÓN DE RUANAS CAÍDAS, FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE 3 BOQUILLAS EN MAL ESTADO, IMPERMEABILIZACIÓN CON FIELTRO PERMOFIT PARA COGER GOTERAS EN AULAS DE CLASE Y ESCALAS (MONTINI)	2.100.000	2.100.000
15	6	UNIDAD	INSTALACIÓN DE ACRÍLICOS TRANSPARENTES EN OFICINAS	30.000	180.000
16	1	UNIDAD	INSTALACIÓN DE CORTINAS GRANDES CON 180MTS DE PIOLA EN COMEDOR RESTAURANTE (FRANCIA)	280.000	280.000
17	1	UNIDAD	INSTALACIÓN DE VÁLVULA DE ENTRADA FLUMAXTER EN TANQUE SANITARIO BAÑO NIÑOS (FRANCIA)	65.000	65.000
18	1	UNIDAD	INSTALACIÓN DE TORNILLOS DE TANQUE SANITARIO DESGASTADOS (FRANCIA)	25.000	25.000
19	1	UNIDAD	INSTALACIÓN DE CANILLA DE COBRE EN LAVA TRAPEROS (FRANCIA)	55.000	55.000
20	10	UNIDAD	INSTALACIÓN DE VENTILADORES NUEVOS EN AULAS DE CLASE PARA LA ALTERNANCIA (FRANCIA)	40.000	400.000
21	3	UNIDAD	INSTALACIÓN DE TELEVISORES EN AULAS DE CLASE CON SUS RESPECTIVOS BAFLES	50.000	150.000
22	1	UNIDAD	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TECHOS, CANOAS, RUANAS Y BAJANTES SIN EVACUACIÓN CON FILTRACIÓN DE AGUA POR MUIROS, BARRIDA DE TECHOS, DESTAQUEO DE BAJANTES, REINSTALACIÓN DE RUANAS CAÍDAS, FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE BOQUILLAS EN MAL ESTADO, IMPERMEABILIZACIÓN CON FIELTRO PERMOFIT PARA COGER GOTERAS EN AULAS DE CLASE, ESCALAS Y PASILLOS, CAMBIO DE CANOA NUEVA DE 4MTS LINEALES DE 60 DE ANCHO X 60 DE ANCHO CON BOQUILLA NUEVA POR BIBLIOTECA (FRANCIA)	2.500.000	2.500.000
23	1	UNIDAD	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TECHOS, CANOAS, RUANAS Y BAJANTES SIN EVACUACIÓN CON FILTRACIÓN DE AGUA POR MUIROS, BARRIDA DE TECHOS, DESTAQUEO DE BAJANTES, REINSTALACIÓN DE RUANAS (ISLA)	1.600.000	1.600.000
24	1	UNIDAD	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN BLOQUE A Y BLOQUE B DE TECHOS, CANOAS, RUANAS Y BAJANTES SIN EVACUACIÓN CON FILTRACIÓN DE AGUA POR MUIROS, BARRIDA DE TECHOS, DESTAQUEO DE BAJANTES, REINSTALACIÓN DE RUANAS CAÍDAS, FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE BOQUILLAS EN MAL ESTADO AULA 303 Y BIBLIOTECA CON FILTRACIÓN DE AGUA POR MUROS (SEDE PRINCIPAL)	2.850.000	2.850.000
25	2	UNIDAD	INSTALACIÓN DE MALLAS DE OJO 5X5 EN VENTANAS 3X2 PARA ASEGURAR CON BISEL DE ALUMINIO A MUROS PARA EL NO INGRESO DE PALOMAS AULA 303	75.000	150.000
26	1	UNIDAD	INSTALACIÓN DE CANILLA DE COBRE EN LAVA TRAPEROS EN BAÑO PASILLO SECRETARIA	55.000	55.000
				SUBTOTAL	18.147.000
				IVA EXCLUIDO	0
				TOTAL	18.147.000

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:1

1) Este proceso contempla la contratación para adquirir los servicios de mantenimiento eléctrico y mantenimiento general de nuestras instalaciones, como herramienta administrativa que nos ayude a mejorar la atención de las necesidades de nuestra comunidad educativa. El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del objeto de este proceso contractual, bajo condiciones de seguridad, calidad y garantía del servicio en las fechas indicadas. La entrega del producto se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregará a satisfacción al finalizar los mantenimientos requeridos. El proveedor deberá entregar el registro fotográfico del antes, durante y después de las obras realizadas. La persona natural o jurídica, deberá contar con el debido protocolo de bioseguridad de acuerdo a la Resolución N°000666 del 24 de abril del 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, para la ejecución del contrato.

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; **2)** Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; **3)** Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, **4)** Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.



Institución Educativa

Finca La Mesa

Establecimiento de carácter oficial según Resolución Departamental 16187 de noviembre 27 de 2002 y autorizada para impartir educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, grados 1° a 5°, Básica Secundaria, grados 6° a 9° y Media Académica grados 10° y 11°. Resolución Municipal 002871 de Marzo 17 de 2016 para impartir educación en Media Técnica: Diseño e Integración de Multimedia. Resolución Municipal 003084 de Abril 01 de 2016 para Jornada Única, Resolución Municipal 201850043111 de Junio 13 de 2018 para Media Técnica: Construcción.

NIT: 811039274-2

DANE: 105001023965

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la supervisión del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor total del presente contrato se estima en la suma \$18147000 los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro o la factura de venta y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA TERCERA. CUARTA: PLAZO

El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA, se estima en 1 mes, no obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCION EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa.

Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

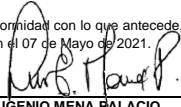
CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio

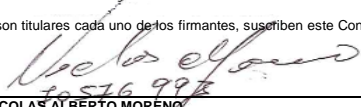
CLAUSULA DECIMA SEXTA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

El servicio solicitado se asimila a un contrato de obra pública, por tanto, deberá ser excluido de IVA, de acuerdo al artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 100 de la Ley 21 de 1992.

La Institución aplicará las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán: Retefuente por "Contratos de construcción del 2%, y Contribución especial por contratos de obra pública del 5% respectivamente.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el 07 de Mayo de 2021.


LUIS EUGENIO MENA PALACIO
Rector(a)


NICOLAS ALBERTO MORENO
Contratista CC. 70576993